



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PERSONALES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA PISCINA CUBIERTA Y PISTAS DE SQUASH DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto del contrato administrativo especial a que se refiere este pliego es la contratación del SERVICIO DE CAFETERIA DE LA PISCINA CUBIERTA Y PISTAS DE SQUASH DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, instalación deportiva municipal cuya gestión y administración compete al Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, ubicada en la Calle La Mutine s/n de Santa Cruz de Tenerife. El objeto del contrato comprende tanto la prestación del servicio de carácter presencial como a través de máquinas expendedoras, consistente en:

A).- Servicio de barra de los productos que se indican en el Anexo II del presente pliego, como mínimo.

El servicio de barra se prestará en los espacios habilitados a tal efecto en la Piscina Cubierta y pistas de squash del Complejo Deportivo del Pabellón Municipal de Deportes.

Cualquier variación o cambio en los productos a ofrecer, obligatoriamente debe someterse, con carácter previo, a la aprobación del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

B).- Servicio de máquinas dispensadoras de café, agua, refrescos, zumos, bebidas energéticas, bollería, chocolatinas etc., indicados en el Anexo II, para atención al público fuera de los espacios destinados a Cafetería, en un número máximo de cuatro (4).

Las máquinas dispensadoras deberán instalarse en los espacios concretos que se indiquen por parte del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

Cualquier variación o cambio en los productos a ofrecer, obligatoriamente debe pasar por la aprobación del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

El adjudicatario se obliga expresamente a revisar diariamente los productos de las máquinas, controlando tanto sus fechas de caducidad y consumo preferente como, en su caso, a efectuar su reposición.

C).- Servicio de comidas de los productos que se indican en el Anexo II, como mínimo.

D).- Realización de todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto del contrato.

E).- Limpieza y acondicionamiento general de locales, instalaciones y utillaje de la Cafetería, así como mantenimiento de las máquinas dispensadoras.

Las actividades que integran el servicio son las correspondientes exclusivamente a la elaboración y expedición al público de bebidas y alimentos.

La prestación del servicio de cafetería se prestará según las condiciones especificadas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- Explotación y Servicio.

La Cafetería tendrá la condición de pública, prestando servicio tanto al personal del Organismo Autónomo de Deportes como a los usuarios de las instalaciones deportivas y público en general.

El adjudicatario deberá desarrollar directamente la explotación del Servicio de Cafetería, pudiendo subcontratar el Servicio de máquinas dispensadoras.

1.3- Normativa y Reglamentación

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán el Código Alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias que las desarrollan, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España relativa a la higiene de los productos alimenticios.

En todos los trabajos que se realicen en la Cafetería y en todos los elementos que la componen se observarán, siendo responsabilidad del adjudicatario su cumplimiento, las normas que dispone el vigente Reglamento de Manipulación de Alimentos, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las normativas emanadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y restantes normativas y reglamentos vigentes que afecten al desarrollo de este tipo de servicio.

SEGUNDA.- CONDICIONES PARTICULARES

2.1 Locales y acondicionamiento

El servicio se prestará en el espacio que para estos efectos dispone el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, identificado en el apartado 1.1 del presente Pliego, cuyos planos y fotografía del espacio se anexan.

Las instalaciones y, en su caso, utensilios que se ponen a disposición del adjudicatario deberán ser utilizados con la diligencia y cuidado debidos y para los fines objeto del contrato.

2.2 Maquinaria y mobiliario

El adjudicatario estará obligado a aportar la maquinaria y mobiliario necesarios para prestar el servicio de Cafetería objeto del presente contrato. El mobiliario y maquinaria deberá estar a disposición del servicio en el momento de comenzar el mismo.

Previamente a su utilización, el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife deberá prestar su consentimiento expreso en relación con las características técnicas y estéticas del mobiliario.

Queda expresamente prohibida la instalación de máquinas tragaperras, recreativas, de juegos y similares.

El material (maquinaria y mobiliario) no revertirá al Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife a la finalización del contrato, por lo que el adjudicatario deberá entregar las instalaciones libres, expeditas y en el mismo estado de funcionamiento que cuando le fueron entregadas.

2.3 Mantenimiento y reparación

El mantenimiento de la maquinaria, incluidas las máquinas dispensadoras, y mobiliario, tanto preventivo como correctivo, será por cuenta del adjudicatario.

Toda reparación que implique la modificación de instalaciones de uso general (electricidad, agua, etc.) deberá ser previa y expresamente autorizada por el Organismo Autónomo de Deportes.

La totalidad de las obras que sea necesario realizar en las instalaciones deberán estar previa y expresamente autorizadas por el Organismo Autónomo de Deportes.

Los desperfectos producidos en las estructuras de los Edificios y obra civil, si no son consecuencia de un uso incorrecto por parte del adjudicatario, correrán a cargo del Organismo Autónomo de Deportes.

Correrá a cargo del adjudicatario la reparación de las siguientes instalaciones:

- Instalaciones eléctricas
- Agua
- Gas
- Teléfono

Correrá a cargo del adjudicatario todo el mantenimiento interior de las Cafeterías.

2.4 Plan de Inversiones

Durante la ejecución del contrato existirá la posibilidad de realizar las inversiones que se propongan por el adjudicatario y de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Organismo Autónomo de Deportes.

2.5 Limpieza y desinfección

La limpieza y desinfección de los locales de cafetería, almacenes y cámaras, así como de las áreas comunes que se puedan ver afectadas en su estado de limpieza como consecuencia de tareas de aprovisionamiento, evacuación de basuras, etc., será a cargo del adjudicatario, que deberá mantener siempre las instalaciones en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza.

Se extremará la limpieza y desinfección en todos sus aspectos, tanto en el lavado de vajilla como en los suelos y paredes y en el tratamiento de los residuos alimenticios asegurándose de que los productos químicos utilizados cumplan con la normativa vigente y en especial con la legislación sobre biodegradabilidad y con las normas y reglamentos técnico sanitarios. Especial atención se dedicará a la eliminación de grasas, olores, agentes patógenos e impregnaciones.

En cuanto a las operaciones de limpieza y desinfección deberán efectuarse como mínimo las que se especifican a continuación:

- Limpieza y desinfección diaria de los locales de la cafetería y de su entorno.
- Limpieza y desinfección diaria de plancha, hornos, lavavajillas, cámara de mantenimiento, muebles de cocina, menaje, vajilla, cubertería (secada con papel absorbente), tablas de corte, microondas, maquinaria de cafetería y todo el mobiliario de barra.
- Limpieza y desinfección semanal de azulejos hasta el techo, mobiliario del almacén, cámara congeladora con retirada de escarcha y campana extractora.
- Limpieza y desinfección periódica de filtros de campana extractora, freidora (cada vez que se le cambie el aceite) y de muebles tanto de cocina como de barra, mesas y sillas.
- Limpieza y desinfección constante y continuada de los servicios públicos (baños, lavabos), siempre que estén ubicados en el interior de los espacios destinados a Cafetería.

El adjudicatario presentará al Organismo Autónomo de Deportes un "Plan de Limpieza y desinfección" de locales e instalaciones para su aprobación y seguimiento.

2.6 Evacuación de residuos.

El adjudicatario es el responsable de la evacuación de los productos de desecho, que deberán ser depositados, previa selección para su reciclaje, en un lugar idóneo para ello.

El transporte lo realizará el adjudicatario en condiciones y frecuencia adecuadas a las ordenanzas y normativas vigentes en cada momento.

2.7 Fluidos y energía

Los gastos de energía eléctrica, agua, gas y teléfono serán por cuenta del adjudicatario. En el caso de que la configuración de las instalaciones no permita que dichos gastos sean facturados directamente al adjudicatario, éstos le serán repercutidos con la periodicidad que se facturen al Organismo Autónomo de Deportes estos servicios.

2.8 Desinsectación y desratización

Se realizarán por cuenta del adjudicatario las operaciones de desinsectación y desratización. No obstante, en el caso que el Organismo Autónomo de Deportes prevea aplicar sus operaciones de desinsectación o desratización a los espacios destinados a Cafetería, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar el acceso al personal encargado de estas labores a las dependencias de Cafetería.

El adjudicatario estará obligado a comunicar de forma inmediata a los responsables del Organismo Autónomo de Deportes cuantas incidencias se produzcan en estas labores, así como el parte de trabajo en el que figure el biocida empleado, grado de infestación detectada y firma del aplicador de la empresa que realice el tratamiento. También debe aportar un Plan de Desinsectación y Desratización que elaborará la empresa que realice el control de plagas en este establecimiento; en él se reflejará el motivo de los tratamientos, monitoreo y la ficha técnica y de seguridad del biocida.

2.9 Horarios de Cafetería

La cafetería permanecerá abierta al público, como mínimo y por regla general, desde las 8´00 hasta las 22´00 horas de lunes a viernes laborables, excepto en los meses de julio y agosto, en los que el horario de apertura será, como mínimo, desde las 8´00 hasta las 15´00 horas. En el caso de que en la instalación deportiva en la que está ubicada la Cafetería, o en el resto de las que conforman el Complejo Deportivo anexo, esté programada la celebración de un espectáculo o competición deportiva, o cualquier otro tipo de espectáculo o actividad con asistencia de público, el horario de cierre se ampliará hasta la finalización de dicha competición, espectáculo o actividad.

Los sábados y domingos la Cafetería permanecerá abierta al público, como mínimo y por regla general, desde las 09´00 hasta las 14´00 horas, siempre que se encuentre programada la celebración de alguna actividad o espectáculo en la instalación deportiva en la que se encuentra ubicada. No obstante, en el caso de que en la instalación deportiva en la que está ubicada la Cafetería, o en el resto de las que conforman el Complejo Deportivo anexo, esté programada la celebración de un espectáculo o competición deportiva, o cualquier otro tipo de espectáculo o actividad con asistencia de público, se prestará el servicio, al menos, desde una hora antes de su inicio y hasta su finalización.

Los días festivos, así como los días 24 y 31 de diciembre, no se abrirán las Cafeterías, excepto en el caso de que en la instalación deportiva en la que está ubicada la Cafetería, o en el resto de las que conforman el Complejo Deportivo anexo, esté programada la celebración de un espectáculo o competición deportiva, o cualquier otro tipo de espectáculo o actividad con asistencia de público, en el que habrá de prestarse el servicio, al menos, desde una hora antes de su inicio y hasta su finalización.

El Organismo Autónomo de Deportes facilitará, previo requerimiento del contratista, toda la información necesaria en relación con la planificación de actividades y espectáculos en la instalación deportiva en la que se ubica la Cafetería y en el resto de las que conforman el Complejo Deportivo anexo.

Previa comunicación del contratista, se permitirá la apertura de la Cafetería fuera de los horarios mínimos establecidos en los párrafos anteriores cuando esté programada la celebración de un espectáculo o competición deportiva, o cualquier otro tipo de espectáculo o actividad con asistencia de público, en el Estadio Heliodoro Rodríguez López. El horario de apertura se autorizará desde dos horas antes de su inicio y hasta su finalización. No obstante, en este caso concreto, el despacho y la venta de productos se ajustará a las obligaciones y limitaciones que se contienen en los pliegos que rigen la contratación, quedando especialmente prohibido el despacho y venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

En todos los casos el adjudicatario deberá proveerse de los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Los trabajos de carga y descarga de artículos se ajustarán a los horarios y necesidades que existan en la propia Cafetería, evitando en todo caso perturbaciones en su actividad normal, así como molestias a usuarios de las instalaciones y, en general, al correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas.

2.10 Personal del servicio

Será por cuenta del adjudicatario la contratación de todo el personal necesario, así como el pago de los sueldos, salarios, Seguridad Social y cualquier otro concepto que devengue el personal a su cargo.

Asimismo el adjudicatario dotará al personal del vestuario adecuado para el desarrollo de sus funciones, siendo los gastos a cargo del mismo.

El personal que preste sus servicios en las Cafeterías deberá estar provisto del carné de manipulador de alimentos.

El Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife podrá instar al adjudicatario la inmediata sustitución de trabajadores, cuando éstos tuvieran comportamientos incorrectos o se aprecie que no mantienen el grado de higiene y profesionalidad exigible.

El adjudicatario garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Así pues, sin perjuicio del resto de condiciones que se exijan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el adjudicatario deberá aportar al Organismo Autónomo de Deportes con una periodicidad semestral los TC1 y TC2, especificando las variaciones habidas así como los contratos nuevos que realice.

Asimismo la empresa contratada cumplirá con las obligaciones empresariales que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso. Se evitará o reducirá en lo máximo posible, y siempre dentro de la legalidad, cualquier impacto ambiental que el desarrollo del trabajo o actividad objeto del contrato pudiera generar.

Los servicios contratados estarán siempre cubiertos, procediendo el adjudicatario a la sustitución del personal, en caso de imposibilidad de asistencia del trabajador o trabajadores que normalmente realizan el servicio.

Será responsabilidad del adjudicatario el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral y convenios laborales vigentes, por lo que el Organismo Autónomo de Deportes queda totalmente exento de responsabilidad sobre las condiciones del adjudicatario y su personal.

2.11 Controles, análisis bacteriológicos, plan de higiene y limpieza

El Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, en cooperación y a través de los servicios municipales competentes, podrá ejercer en todo momento los controles que estime oportunos y, en particular, los siguientes:

- Controles bacteriológicos de utensilios y alimentos.
- Técnicas de preparación.
- Calidad y cantidad de materias primas.
- Verificación de que los proveedores cumplan la normativa higiénico-sanitaria vigente.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de estos productos, cuando sean consecuencia de la existencia de algún tipo de reclamación y así quede acreditado, serán por cuenta del adjudicatario.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a realizar, al menos, dos análisis bacteriológicos múltiples por año (utensilios y alimentos), en las fechas determinadas de mutuo acuerdo con el Organismo Autónomo de Deportes, así como a facilitar una copia de sus resultados.

2.12 Servicios especiales y publicidad.

El adjudicatario, a instancia del Organismo Autónomo de Deportes, estará dispuesto a realizar cualquier servicio especial propio de la actividad de restauración (aperitivos, cócteles, etc.) que sea necesario, acordándose con suficiente antelación las características del servicio.

No se permite la colocación de publicidad tanto en el espacio de la Cafetería como en el mobiliario que se destine a este servicio (sillas, mesas, parasoles, etc.)

2.13 Oferta económica

Las ofertas económicas que presenten los licitadores se ajustarán al modelo y características que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En cualquier caso, en las ofertas se indicarán:

1. Precios de venta ofertados de los artículos
2. Canon anual y mensual a abonar al Organismo Autónomo de Deportes.

El listado de artículos previstos en el ANEXO II del presente Pliego tiene el carácter de mínimo y servirá para valorar la oferta económica. No obstante lo anterior, los licitadores podrán aportar unas listas de productos adicionales en las que se contemplen otros productos que serán ofertados en el caso que resulte adjudicatario, si bien dichos productos adicionales no serán objeto de valoración dentro del criterio del precio derivado de la oferta económica.

El adjudicatario deberá ofertar al menos dos alternativas de Menú y Plato del Día.

Todos los precios ofertados incluirán el IGIC.

2.14.- Otras condiciones

El adjudicatario responderá de los daños causados a terceras personas, así como los producidos en el continente y contenido de los espacios y maquinaria destinados al servicio, cuando éstos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo o, en general, por deficiencias en la prestación del servicio.

El adjudicatario responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, enseres, instalaciones o edificio, reparándolo o sustituyéndolo a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

El adjudicatario estará obligado al pago de cualesquiera impuestos, tasas o tributos que resulten de aplicación para establecimientos de este tipo.

El adjudicatario deberá poner a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones de las que, sin perjuicio del resto de trámites que procedan, se dará traslado para su conocimiento, examen y control al Organismo Autónomo de Deportes en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas siguientes a la incidencia.

El adjudicatario deberá exponer a disposición y conocimiento de los usuarios del servicio las listas de precios autorizados, estando igualmente obligado a facilitar a los clientes el tiquet de caja, en el cual se especifique precio y concepto de cada consumición.

TERCERA. ESPACIOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Descripción de los espacios.

La Memoria descriptiva, los planos del local y las instalaciones y las fotografías del espacio destinado a Cafetería están relacionados en el Anexo I del presente pliego. A tal efecto, tanto al inicio como a la finalización del contrato se comprobará por ambas partes el inventario de instalaciones y equipos, así como el estado de funcionamiento.

3.2.- Documentación técnica

La documentación técnica se presentará por duplicado y debidamente firmada por el representante legal de los licitadores.

3.3.- Documentación anexa

Forman parte del presente pliego de prescripciones técnicas los siguientes Anexos:

- ANEXO I. "Planos y Memoria descriptiva del espacio destinado a la prestación del servicio de cafetería".
- ANEXO II. "Listado de productos y precios máximos".